

REPÚBLICA COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., 04 NOV 2020 de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref. 110014003082-2020-00656-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se dispone inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane la demanda en lo siguiente:

1. Atendiendo lo señalado en el acápite de pretensiones, se requiere al apoderado actor a fin de que indique si la obligación fue pactada en instalamentos, de ser el caso adecue los hechos y las pretensiones, discriminando las cuotas causadas y no pagadas, los intereses de mora respecto de cada una de las cuotas vencidas y no pagadas, así como el capital acelerado.

2. Integrar y presentar una nueva demanda que contenga cada una de las correcciones descritas en este proveído.

El escrito subsanatorio alléguese al correo del juzgado [jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co).

**NOTIFÍQUESE,**

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA**  
**JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal  
de Bogotá  
Bogotá D.C., el día  
Por anotación en estado N° 077 de  
esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a  
las 8:00 a.m.  
Melquisedec Villanueva Echavarría  
Secretario

m.c.